

2. Siendo doctrina reiterada de este Centro Directivo, que en la cuestión del ámbito de las facultades representativas conferidas al Apoderado debe regir el criterio de interpretación estricta, de manera que no puede en principio extenderse el mandato a casos distintos de los comprendidos en su texto, y ateniéndose precisamente al texto del poder discutido, resulta, al contrario de lo señalado por el Registrador, que el mismo faculta para constituir hipoteca en garantía de deuda ajena —respecto a los hipotecantes— pero propia del Apoderado, dando lugar, por otra parte, a un supuesto de autocontratación permitida pues, como afirmó la Resolución de 1 de enero de 1943, aquella figura es admisible cuando el poderdante conceda al Apoderado las facultades necesarias con la vista puesta en el posible conflicto de intereses.

3. Lo que ocurre en el caso debatido es que el deudor no es el propio Apoderado —supuesto previsto por el poderdante— sino una sociedad anónima respecto de la cual este último es Administrador único y, de acuerdo con lo dicho antes sobre el criterio de interpretación estricta de las facultades conferidas al Apoderado, debe confirmarse la insuficiencia del poder para el negocio realizado el cual, conforme al artículo 1259 del Código Civil, será nulo a no ser que lo ratifique la parte a cuyo nombre se ha otorgado. En este supuesto bastará la ratificación de los cónyuges hipotecantes ya que sólo respecto de ellos se ha producido la extralimitación de las facultades concedidas.

Esta Dirección General ha acordado estimar parcialmente el recurso en cuanto no es necesaria la ratificación de la sociedad deudora y se confirma el Auto y la nota en lo demás.

Madrid, 1 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14163 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el tipo nominal de interés que devengarán las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, durante el próximo período de interés.*

En virtud de lo previsto en el punto 2.3.2 del folleto informativo de emisión de las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, que el Estado ha asumido por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre,

Esta Dirección General hace público:

1. La media aritmética del promedio entre los tipos máximo y medio publicados en el «Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España», para el Míbor a seis meses, durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores al día 22 de junio de 1999, y que se detallan a continuación, ha sido el 2,658 por 100.

Fecha	Míbor a seis meses		
	Medio	Máximo	Promedio
21	2,65	2,66	2,655
18	2,63	2,64	2,635
17	2,67	2,67	2,670
16	2,67	2,68	2,675
15	2,65	2,66	2,655

2. En consecuencia, el tipo de interés nominal que devengarán el próximo 22 de diciembre de 1999 las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992 a tipo variable, será del 2,66 por 100, determinándose el importe bruto del cupón a pagar de la forma pre-

vista en el apartado 2.3 del folleto informativo de emisión, según la siguiente expresión:

$$I = \frac{N \times i \times t}{360}$$

donde I son los intereses brutos devengados, N es el nominal, i el tipo de interés nominal y t los días naturales del período de interés, en este caso ciento ochenta y tres días.

Madrid, 22 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

14164 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 16 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1999 y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertidas erratas en la Resolución de 16 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1999 y se convocan las correspondientes subastas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 19 de junio de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 2, apartado a), línea primera, donde dice: «Emisión de Bonos del Estado a tres años. El tipo de interés...», debe decir: «Emisión de Bonos del Estado a tres años. El tipo nominal de interés...».

En el punto 2, donde dice: «b) Los Bonos y Obligaciones en euros, cuya emisión se dispone por», debe decir: «d) Los Bonos y Obligaciones en euros, cuya emisión se dispone por».

14165 *ORDEN de 16 de junio de 1999 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto, prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema de llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y, en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de mayo de 1999, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación durante el mes de mayo de 1999

«Banco Universal, Sociedad Anónima.»